UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA
DEPARTAMENTO DE U.O.C

www.fenob.una.py
Teléfono: (021) 505 611/2 int. 113
Campus de la UNA – San Lorenzo

San Lorenzo, 13 de mayo de 2022

UOC N° 010/2022
Señor
Abog. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Director Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con referencia al llamado ***ID 386.629 "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD – AD REFERENDUM PRESUPUESTO 2021-2022,*** teniendo en cuenta la Nota DNCP N° 4114/2022 de fecha 12/05/2022, se comunica que queda bajo total responsabilidad de la Convocante para lo que hubiere lugar, las observaciones realizadas por la DNCP, para la emisión del Código de Contratación correspondiente.

Esperando una respuesta favorable a lo solicitado, y atendiendo la necesidad de procesar dicha ampliación en la brevedad posible, le saludo atentamente.

Lic. Cynthya Torres Solalinde
Responsable de la U.O.C
FENOB – UNA

CARRERAS ACREDITADAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES) OBSTETRICIA CASA CENTRAL POR RESOLUCIÓN N° 40; ENFERMERÍA CASA CENTRAL POR RESOLUCIÓN N° 289; ENFERMERÍA FILIAL CONCEPCIÓN POR RESOLUCIÓN N° 336; ENFERMERÍA FILIAL SAN ESTANISLAO POR RESOLUCIÓN N° 356; ENFERMERÍA FILIAL CORONEL OVIEDO POR RESOLUCIÓN N° 409

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Nota DNC N° 4114 /2022

Asunción, 12 de mayo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386629
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de Guardia de Seguridad- Ad Referendun Presupuesto 2021-2022
Entidad	Facultad de enfermería y obstetricia de la Universidad Nacional de Asunción
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Considerando la nota UOC N° 008/2021 de fecha 05 de mayo de 2022, se publica el presente convenio modificatorio, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: rdalvarez